

1. **Antecedentes y Consideraciones generales**

En el año 1906, bajo el gobierno nacional de José Figueroa Alcorta, se llevó a cabo el Primer Censo Carcelario de la República Argentina, con el objetivo principal de sanear la ausencia de datos estadísticos sobre la delincuencia en el territorio nacional y conocer el número de todos los condenados y procesados por toda clase de delitos, en todas las jurisdicciones civiles y de las provincias; además, acopiar información sobre el estado de los establecimientos penitenciarios. Sin embargo, esta iniciativa no tuvo continuidad sistemática en el marco de un sistema estadístico de los establecimientos penitenciarios, sino que recién, en 1923, se realizó el Segundo Censo Carcelario Nacional, pero del cual no hubo difusión de datos, sucediendo lo mismo con el Censo de 1932. Posteriormente a estas fechas, se produce un quiebre rotundo en los relevamientos de información carcelaria del país.

Recién para el año 1971, “el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal comenzó a publicar una estadística general –pero de alcance global– sobre cantidad de ‘hechos delictuosos’ que registraban las Policías, ampliando así la información oficial existente en materia penal que se limitada hasta entonces a una recopilación de datos sobre sentencias condenatorias y población penitenciaria del ámbito nacional. Esta novedad fue presentada en la publicación del Ministerio de Justicia titulada Estadística General e Integral de la Criminalidad del País. Año 1971 (...) Al año siguiente, en 1972, el Registro comenzó a incluir en sus informes estadísticos, datos penitenciarios nacionales y provinciales.” (Olaeta, 2018, p. 10)¹.

Para la década del noventa, “el tema de la seguridad pública fue adquiriendo una mayor relevancia tanto en la opinión pública como en la agenda gubernamental, y se produjo una creciente demanda de mayor información en la materia. De esta manera, la producción de estudios y estadísticas sobre criminalidad tomó un nuevo impulso y desde el Ministerio de Justicia se propició una mejora en los sistemas estadísticos oficiales y la incorporación de nuevas herramientas de conocimiento como las encuestas de victimización” (op. Cit. p. 11).

En este contexto, durante el año 2000, con la sanción de la ley 25.266, la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia reemplaza al Registro Nacional de Reincidencia y al propio Servicio Penitenciario Federal en la confección de estadísticas criminales y penitenciarias. Esta norma le permite a este nuevo organismo recabar datos de diferentes agencias –servicios penitenciarios, policías, fuerzas de seguridad, fiscalías y juzgados– para elaborar la estadística oficial en materia penal del país.

Luego de implementar un sistema permanente de estadísticas policiales (denominado SNIC) la Dirección crea en el año 2002 el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) con el objetivo de recopilar anualmente información sobre personas privadas de libertad por infracción a la ley penal. La implementación del SNEEP se da a partir de la remisión de dos cuestionarios (uno sobre la Unidad y otro sobre la población privada de libertad) en diciembre de cada año. Se toma como fecha de corte el 31 de diciembre (incluyendo aquellas salidas transitorias que implican regresos a los pocos días), recibándose las respuestas de cada Unidad hasta el último hábil de abril y presentándose el informe anual en septiembre del año siguiente (op. Cit. pp. 17-18).

1.1. **El caso de la provincia de San Juan**

En San Juan, de acuerdo al rastreo de información realizado, no se registran censos provinciales vinculados a las poblaciones carcelarias. De aquí que emerja la necesidad de trabajar sobre esta brecha de conocimiento, bajo la premisa de contar con estadísticas y análisis actualizados referidos al grupo social bajo estudio. Por esto, la realización de un censo local indica el **comienzo de un sistema de registración** con vistas a abarcar las particularidades del sector, donde la información relevada es menester para brindar al gobierno y demás interesados **herramientas pertinentes y**

¹ Olaeta, H. (2018). Apuntes sobre la historia de las estadísticas penitenciarias en Argentina, 1906-2016. *Revista Historia de las Prisiones*, (6).

actualizadas para la toma de decisiones en virtud de un diagnóstico y análisis de datos fidedignos. A tales fines, la exigencia prioritaria son las **estadísticas continuas y producidas interinstitucionalmente**.

Un censo es la recolección de datos estructurales clave por enumeración total de todas las personas privadas de su libertad, en combinación con los datos estructurales recogidos usando los métodos de barrido. Asimismo, provee de información como parte de un grupo integrado de datos.

A tales efectos, desde la Facultad de Ciencias Sociales, el Ministerio de Educación de la provincia de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia, se plantea la realización del **Primer Censo Provincial de Población Carcelaria (CPC)**, a partir del cual es plausible planificar y desarrollar un programa estadístico amplio sin superponer actividades entre dependencias estatales y privadas, y al mismo tiempo, no difundir estadísticas contradictorias, ya que se establece una base de información relevada en virtud de conceptos, definiciones y clasificaciones usados en las diferentes actividades estadísticas, facilitando la interpretación y el análisis de datos de diferentes fuentes.

Cabe destacar que el CPC surge como requerimiento directo del Ministerio de Educación de la Provincia, en el marco de la creación de la Coordinación de Educación en Contexto de Encierro.

2. **Objetivos**

- Planificar, desarrollar y analizar el Primer Censo de Población Carcelaria de la provincia de San Juan (CPC).
- Relevar y conocer los principales rasgos sociodemográficos y judiciales de la población carcelaria del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan en el año 2023.

3. **Organismos Vinculados**

El CPC será llevado a cabo por organismos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan, el Ministerio de Educación de la Provincia, y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia. Las partes intervinientes de cada organismo serán, por parte de la **FACSO**, el Departamento de Sociología, a través de la Coordinación de las Prácticas Académicas Asistidas, en la persona de la Lic. Gabriela Tomsig. Por parte del **Ministerio**, la Coordinación de Educación en Contexto de Encierro, dependiente de la Secretaría de Educación, en la persona de la Mg. Fabiola Lara. Y, finalmente, por parte de la **Secretaría**, a través del Servicio Penitenciario Provincial, en la persona de Dr. Adriel Fernández.

Las partes mencionadas conformarán el Comité Ejecutivo del CPC, bajo la coordinación general de la Magister Fabiola Lara y la Lic. Gabriela Tomsig.

3.1. **Del Comité Ejecutivo del CPC (CE)**

Mediante la firma de un Acta de Intención, la FACSO, el Ministerio y la Secretaría designan y confirman las personas responsables del CPC en la provincia de San Juan. El CE es el responsable de la planificación, desarrollo y ejecución del Censo, en todas sus instancias.

En la etapa post censal, se estipula que este Comité continúe funcionando a los efectos de acompañar el análisis de la información relevada, determinar estrategias de acción y asesoramiento entre dependencias para el aprovechamiento absoluto de los datos relevados. También se prevé el acompañamiento de los involucrados en el análisis de la información para su presentación a las autoridades provinciales en particular y a la sociedad en general.

3.2. **Comité Asesor (CA)**

El CA tiene como objeto el asesoramiento permanente en aspectos vinculados a especificidades técnicas menesteres al relevamiento y con la planificación de actividades para el desarrollo del operativo. Los actores vinculados y sus funciones se determinarán durante el proceso de desarrollo del Censo y en virtud de los requerimientos del CE.

4. **Personal Involucrado**

En virtud de las actividades inherentes y necesarias para el desarrollo del CPC, se definen a continuación los roles y funciones del personal:

4.1. **Equipo de coordinación**

El equipo de coordinación responde sobre la preparación, logística y demás acciones que permitan la normal planificación, ejecución y cierre del CPC. Está a cargo de todo el personal relativo al Censo, su coordinación, selección, evaluación y seguimiento.

4.2. **Responsable de Capacitación y evaluación**

Responderá directamente al equipo de coordinación a los fines de concretar la correcta internalización y ejecución de conceptos referidos al cuestionario censal y al OC. Asimismo deberá evaluar los conocimientos del personal capacitado para asegurar el correcto desempeño en el campo. Esta instancia estará a cargo del Programa de Estudios del Trabajo, el Ambiente y la Sociedad (PETAS), en la persona del Dr. Pablo Rodríguez Bilella.

4.3. **Supervisor de campo**

Responder al Jefe de Zona directamente y a la Coordinadora en su defecto antes y durante el Operativo Censal en las tareas de control de las acciones de los censistas, como sus responsables primeros, asegurando el desarrollo eficaz y efectivo de su personal a cargo. Deberá asegurar el control del relevamiento de la información, el correcto y pacífico desarrollo del Operativo censal y el cumplimiento de las determinaciones metodológicas pertinentes.

4.4. **Censista**

Responder a los Supervisores antes y durante del operativo. Relevar de forma fidedigna, comprometida, eficiente y eficaz de todas las personas asignadas, sobre la información contenida en el Formulario Censal, así como de todo aquello pertinente y relevante al OC.

4.5. **Supervisor de carga de datos**

Responderá directamente a la coordinación. Su función será coordinar, organizar y controlar la tarea de los Cargadores, asegurando la calidad de los datos ingresados. Deberá asegurar la carga total y fidedigna de la información que le ha sido conferida en todos y cada uno de los cuestionarios censales. Deberá, asimismo, controlar la consistencia de los datos en tales formularios, siendo el penúltimo filtro de errores previo al proceso de análisis de datos.

4.6. **Cargadores de datos**

Responderá directamente al Supervisor de carga. Deberá ingresar al sistema la información consignada en los formularios de acuerdo a las indicaciones y asegurar la carga total y fidedigna de la información que le ha sido conferida en todos y cada uno de los cuestionarios censales.

4.7. **Analistas del CPC**

En el marco de las PAA, los/as estudiantes de la Licenciatura en Sociología, que se encuentren realizando el 2º Nivel destinarán parte de la carga horaria de 120 horas reloj para realizar un análisis estadístico descriptivo de las principales variables relevadas en el Censo.

5. **El cuestionario censal**

5.1. **Bloques temáticos**

Los bloques temáticos del CPC podrían incluir:

- Identificación
- Educación
- Trabajo
- Salud
- Beneficios sociales
- Antecedentes judiciales y penales
- Participación en actividades culturales y recreativas
- Relacionamiento con el exterior
- Acompañamiento legal
- Acompañamiento psicológico
- Otros